

RESOLUCIÓN No. 089 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las*

operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;*
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: *“(…) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (…) Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “*Loan Agreement*” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso. (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0969-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *“(…) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” componente 1*

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio del 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo (...);

- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro PMU-STEP-2025-004, de 28 de febrero del 2025, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR”, signado con el código de Proceso en EC-INEC-477029-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** a través de correo electrónico de 03 de marzo del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor – Coordinador del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, que: “(...) *Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...);*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0203-M de 17 de marzo de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones “(...) *la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de marzo de 2025 (...);*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: “Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”,”, cuyo propósito es establecer “(...) *los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...);* adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0311-O de 09 de mayo de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, subrogante, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) *con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-226-25 de 09 de mayo de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - CGAF - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de treinta (30) vehículos incluido*

conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...);

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-1815-M de 09 de mayo de 2025, el Director Financiero, informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, que el gasto “(...)al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0363-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 887., considerando para el efecto lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (...) vinculada al trámite de aval Nro. 121, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0377-M”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-0993-M de 15 de mayo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención a los memorandos INEC-CGTPE-2025-0395-M de 12 de mayo de 2025, e INEC-CGTPE-2025-0402-M de 14 de mayo de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...)se autoriza el inicio del proceso de contratación del “Servicio de Transporte de Camionetas” para Planta Central - C2 ENIGHUR”, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. (...) se designa como administrador del contrato al servidor Bladimir Vinicio León Romero “Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares”, con Cédula de ciudadanía No. 1712422904. 3.(...), se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la delegada de la máxima autoridad, quien la preside: servidor Santiago Byron Enríquez Fuel - Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 0401732649. Delegado del área requirente: servidor Luis Miguel Macías Zambrano - Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 1721384509. Profesional afín al objeto de la contratación: servidora Gladys Georgina Sandoval Valencia - Miembro de Equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 0502604119. Secretario: servidor Jorge Ernesto Guerrero Lema - Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía Nro. 1714204839.”;

Que, con Resolución Nro. 052 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 28 de mayo del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR”, proceso signado con código EC-INEC-477029-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. (...)”;

Que, a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 05 de junio del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación, que: “(...) no existen preguntas formuladas para el proceso de Solicitud de Oferta código EC-INEC-477029-NC-RFB, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR”;

Que, a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 12 de junio del 2025, el Comité, dejó de manifiesto que fueron receptadas (3) tres ofertas, conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 19 de junio del 2025, Comité, resolvió que “(...) el secretario remita por correo electrónico los cuadros No. 001 a los licitantes: *COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A., SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI*, para que presenten las aclaraciones solicitadas al correo electrónico *compras@inec.gob.ec* o a través de los demás medios informados en las bases de licitación, hasta las 16:30 del 24 de junio de 2025.”;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 24 de junio del 2025, el Comité, luego de evaluar la oferta presentada, manifestaron: “(...)los licitantes: *COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A., SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI.*, presentaron las convalidaciones solicitadas por medio de correo electrónico (...)” por lo que luego de la evaluación de las ofertas resolvieron: “a) *Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en la cual se sugiere que, autorice la adjudicación parcial del proceso y se realice la declaratoria de desierto parcial y archivo. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes licitantes: - COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A, por un valor de USD \$ 49.215,00 (Cuarenta y nueve mil doscientos quince con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A., por un valor de USD \$ 21.080,00 (Veintiún mil ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI, por un valor de USD \$ 56.610,00 (Cincuenta y seis mil seiscientos diez con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...);Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR”, no existieron licitantes para el lote Nro. 1, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial (...).”;*

Que, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 30 de julio del 2025, el Comité, recomendó: “(...) *Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en la cual se sugiere que, autorice la adjudicación parcial del proceso y se realice la declaratoria de desierto parcial y archivo. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes licitantes: - COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A, por un valor de USD \$ 49.215,00 (Cuarenta y nueve mil doscientos quince con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A., por un valor de USD \$ 21.080,00 (Veintiún mil ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI, por un valor de USD \$ 56.610,00 (Cincuenta y seis mil seiscientos diez con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...).Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR”, no existieron licitantes para el lote Nro. 1, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial (...).”;*

- Que,** a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0223-M de 31 de julio de 2025, el Consultor – Especialista en Adquisiciones, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2025-0135-M de 31 de julio de 2025, informó al servidor Byron Santiago Enriquez Fuel, Miembro de Equipo, que: *“(…) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR Código EC-INEC-477029-NC-RFB (…)”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2025-0136-M de 31 de julio de 2025, el servidor Byron Santiago Enriquez Fuel, miembro de equipo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la: *“(…) autorizar la adjudicación y gestionar con quien corresponda la elaboración de la resolución respectiva y posterior elaboración de los contratos del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL” – C2 ENIGHUR Código EC-INEC-477029-NC-RFB. (…)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1392-M de 31 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que: *“(…)se autoriza la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL” – C2 ENIGHUR Código EC-INEC-477029-NC-RFB, de conformidad a lo recomendado en el informe del comité de evaluación y calificación, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”*;
- Que,** el Comité de Evaluación y Calificación, mediante Razón de 31 de julio del 2025, procedió a rectificar el error de buena fe, presentados en el Acta No. 004 CALIFICACIÓN DE OFERTA, en el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, y demás documentos precontractuales del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar de manera parcial el proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR”** signado con el código **EC-INEC-477029-NC-RFB**, a los oferentes:

1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A, por un valor de **USD \$ 49.215,00 (Cuarenta y nueve mil doscientos quince con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
3	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	\$85,00	6	87	\$7.395,00	\$44.370,00	MBE7391 MBD1048 GSS8508 GSS8434 GSS8534 GSS8557 XPB1159
		Provincias: (Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas y Santa Elena)	Supervisión Provincial	\$85,00	1	57	\$4.845,00	\$4.845,00	
Total							\$49.215,00		

2.- SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A., por un valor de USD \$ 21.080,00 (Veintiún mil ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
4	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	\$85,00	4	51	\$4.335,00	\$17.340,00	IAA2950 IAA2963 IAA2891 PCL6929 PDI1079 IBD1936
		Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Supervisión zonal	\$85,00	1	24	\$2.040,00	\$2.040,00	
		Nacional (Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha, Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Napo, Orellana, Chimborazo, Pastaza, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro, Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago, y Zamora Chinchipe), excluido Galápagos.	Supervisión Nacional	\$85,00	1	20	\$1.700,00	\$1.700,00	
Total							\$21.080,00		

3.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI, por un valor de USD \$ 56.610,00 (Cincuenta y seis mil seiscientos diez con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total	Placas
------	------------------	-----------	----------------	-----------------	-----------------------	----------------------------	--------------------	-------------	--------

2	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	\$85,00	7	87	\$7.395,00	\$51.765,00	IBC4227 IBC7616 IBD6573 IBC4850 IBC6793 UBA7647 IBC8013 IBE8710
		Provincias: (Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Napo, Orellana, Chimborazo y Pastaza)	Supervisión Provincial	\$85,00	1	57	\$4.845,00	\$4.845,00	
							Total	\$56.610,00	

Ofertas que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor **Bladimir Vinicio León Romero "Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares"**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021 “(...) Se recuerda que, adicional a

las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio".

c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes".

d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación "(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente".

e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en "(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes" y "Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente".

f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación "(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva".

g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: "(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales "

h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 "(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas".

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- Declarar Parcialmente Desierto y el Archivo del proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR" signado con el código EC-INEC-477029-NC-RFB, dado que existieron licitantes para el lote Nro. 1, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial, de conformidad con el siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Precio unitario	Cantidad de vehículos	Total de días por vehículo	Valor por vehículo	Valor total
1	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	\$85,00	6	130	\$11.050,00	\$66.300,00
	Camioneta doble cabina 4x4 y/o 4x2	Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Supervisión zonal	\$85,00	3	82	\$6.970,00	\$20.910,00
							Total	\$87.210,00

Artículo 6.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	31/07/2025	SJ
Aprobado por:	Joan Correa	31/07/2025	JC